



Resolución Gerencial Regional N° 0835 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 NOV. 2011

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 05247, 08364, y 05706-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **ALBERTO GERARDO GUTIERREZ RAMOS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes N°s: 09888, y 11764-2011 el recurrente Don **ALBERTO GERARDO GUTIERREZ RAMOS**, Profesor de Aula de la I.E. N° 22350 – La Venta – Santiago - Ica, solicito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, su Cese por Salud – Cese por Incapacidad a partir del 01-03-2011, amparado en la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011, la Dirección Regional de Educación resuelve Aceptar, a partir del 01 de Marzo del 2011, la renuncia (Cese Voluntario) presentado por don **ALBERTO GERARDO GUTIERREZ RAMOS**

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica, Don Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011, por no estar de acuerdo a Ley con Expediente N° 15559 de fecha 24 de Marzo del 2011 ante la Dirección Regional de Educación de Ica, expediente que es elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 2555-2011-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 21 de Junio del 2011, e ingresado con Registro N° 05247-2011, para su atención correspondiente.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por Don Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos contra la precitada resolución emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, del análisis y estudio del recurso administrativo formulado por el recurrente, respecto a su pretensión, se advierte que la finalidad de su pretensión es que el superior jerárquico ordene a la Dirección Regional de Educación Ica, la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 523-2001, en el cual resuelve su cese por "renuncia voluntaria", siendo el caso que su solicitud que presente ante la Dirección Regional de Educación fue de "Cese por Salud" a partir del 01 de Marzo del 2011.

Que, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicito a la Dirección Regional de Educación con documento d) de la referencia, un informe sobre los motivos por los que se proceso el cese voluntario de Don Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos, solicitud que fue atendida con Oficio N° 4217-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 06 de Octubre del 2011, en el cual nos remite el Informe N° 235-2011-DREI-UPER/ARP, emitida por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la DREI, y señala que el recurrente se le emitió el acto resolutorio como cese por renuncia voluntaria, porque el docente Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos, en su solicitud de cese no adjunto ningún documento que acredite que adolece de Incapacidad Física o Mental Permanente o Relativa para el Trabajo, emitida por la Comisión Evaluadora de ESSALUD o del Sector Salud.

Que, efectivamente de las instrumentales que obran en el expediente, se observa que el recurrente ha solicitado su Cese por Salud ante la Dirección Regional de Educación de Ica, pero no adjunta los documentos que acrediten que adolece de Incapacidad Física o Mental Permanente o relativa para el trabajo, emitida por las Comisión Evaluadora de ESSALUD o del Sector Salud, documentos que de acuerdo a Ley son fundamentales para acreditar la incapacidad del recurrente.

Que, con Expediente N° 05706 de fecha 11 de Julio del 2011, el recurrente Don Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos, solicita ante esta instancia administrativa que al momento de resolver su recurso de apelación (Exp. N° 5247-2011) se aclare que el **Cese Voluntario** que resuelve la Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011, debe ser modificado por **Cese por Salud**, conforme lo acredita de los documentos emitidos por la AFP PRIMA y los Certificados de Incapacidad Permanente emitidos por ESSALUD-ICA, que adjunta al Exp. N° 05706.



Que, por los fundamentos expuestos, se puede apreciar que la Dirección Regional de Educación de Ica, antes de emitir la resolución materia de impugnación, debió solicitar al recurrente Don Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos los documentos que acrediten su Cese por Salud, ya que solo adjunto constancia medica de invalidez de la AFP-Prima en su Recurso Principal, conforme lo señalado en el Informe N° 235-2011-DREI-UPER/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación de Ica, los mismos que corren en autos, con la finalidad de no llegar a estos trámites innecesarios que van en perjuicio del administrado; por lo que se deberá retrotraer el procedimiento a la etapa en que la Dirección Regional de Educación de Ica emite el acto resolutorio sobre el Cese por Salud de Don Alberto Gerardo Gutiérrez Ramos, teniendo en cuenta los documentos que corren en autos emitidos por la Comisión Medica Evaluadora de ESSALUD-ICA, mediante el cual Certifica la Incapacidad Permanente del recurrente, y dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011. Consecuentemente se debe declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente.

Estando al Informe Legal N° 1272-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **ALBERTO GERARDO GUTIERREZ RAMOS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- Retrotraer el proceso a la etapa en que la Dirección Regional de Educación debe modificar el acto resolutorio sobre el **Cese Voluntario por Cese por Motivo de Salud** de Don **ALBERTO GERARDO GUTIERREZ RAMOS**, teniendo en cuenta los documentos emitidos por la Comisión Medica Evaluadora de ESSALUD-ICA que Certifica la Incapacidad Permanente del recurrente, y dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 523 de fecha 18 de Marzo del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL